

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Equivalencias Integrales



**Regulación legal en la producción de volantes por su
impacto ambiental**

-Tesis de Licenciatura-

Veronica Yaneth Garcia Velasquez

Guatemala, junio 2019

**Regulación legal en la producción de volantes por su
impacto ambiental**

-Tesis de Licenciatura-

Veronica Yaneth Garcia Velasquez

Guatemala, junio 2019

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, nueve de julio de dos mil dieciocho. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **REGULACIÓN LEGAL EN LA PRODUCCIÓN DE VOLANTES POR SU IMPACTO AMBIENTAL**, presentado por **VERONICA YANETH GARCIA VELASQUEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la **M. SC. PABLO ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: VERONICA YANETH GARCIA VELASQUEZ
Título de la tesis: REGULACIÓN LEGAL EN LA PRODUCCIÓN DE VOLANTES POR SU IMPACTO AMBIENTAL

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 17 de enero de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. SC. PABLO ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ
Tutor de Tesis



c.c. Archivo

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintitrés de enero de dos mil diecinueve. -----
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **REGULACIÓN LEGAL EN LA PRODUCCIÓN DE VOLANTES POR SU IMPACTO AMBIENTAL**, presentado por **VERONICA YANETH GARCIA VELASQUEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **M.A. JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo



UPANA

Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: VERONICA YANETH GARCIA VELASQUEZ
Título de la tesis: REGULACIÓN LEGAL EN LA PRODUCCIÓN DE VOLANTES POR SU IMPACTO AMBIENTAL

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 09 de mayo de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M.A. JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS
Revisor Metodológico de Tesis



c.c. Archivo

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: VERONICA YANETH GARCIA VELASQUEZ
Título de la tesis: REGULACIÓN LEGAL EN LA PRODUCCIÓN DE VOLANTES POR SU IMPACTO AMBIENTAL

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 07 de junio de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

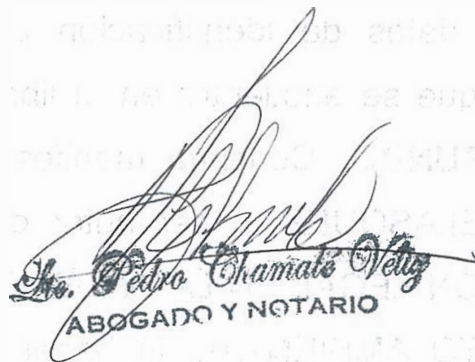
c.c. Archivo

En la ciudad de Chimaltenango, el día veintisiete del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas, Yo, Infrascrito Notario, constituido en: mi oficina profesional ubicada en cuarta avenida pasaje trece guión setenta y seis, casa C, La Alameda zona uno, Chimaltenango; lugar donde soy requerido por VERONICA YANETH GARCIA VELASQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana, guatemalteca, de este domicilio; quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con número de Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos setenta y cinco, cero cinco mil setecientos setenta y cinco, cero ciento uno (2375 05795 0101), Extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala; El objeto del requerimiento, es hacer constar su DECLARACIÓN JURADA de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Manifiesta VERONICA YANETH GARCIA VELASQUEZ, “BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY Y ADVERTIDA DE LA PENA RELATIVA AL DELITO DE PERJURIO, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continua manifestando VERONICA YANETH GARCIA VELASQUEZ, i) ser autor del trabajo de tesis titulado: REGULACIÓN LEGAL EN LA PRODUCCIÓN DE VOLANTES POR SU IMPACTO AMBIENTAL. ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del

contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bon, impresa en ambos lados, la cual sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número AM- cero trescientos dieciséis mil novecientos setenta y uno y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número: cuatro millones quinientos nueve mil setecientos nueve. Leo lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.



ANTE MÍ:



ABOGADO Y NOTARIO



Nota: Para efectos legales, únicamente la sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS: La culminación del presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerzas para continuar en el proceso de obtener, después de más de veinte años, uno de los anhelos más deseados, a pesar de creer que ya era muy tarde para continuar. La honra y la gloria sean para Ti.

**A
MI ESPOSO:** Mi agradecimiento por la confianza y el apoyo incondicional brindado en la búsqueda de esta meta académica, por enseñarme que la mejor herencia que se puede tener es el conocimiento obtenido para caminar con mis propios pies.

**A MIS
PADRES:** Nicolás García Peralta (QEPD) y Delfina Velásquez Larios, por creer y confiar en mis expectativas, por los consejos, valores y principios inculcados.

**A MIS HIJOS
Y PERSONAS**

ESPECIALES: Que me apoyaron en esta etapa, aportando en mi formación tanto profesional y como ser humano.

¡Infinitas Gracias ¡

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Derecho ambiental	1
Instituciones que velan por el medio ambiente	39
Producción de volantes	50
Regulación legal de la producción de volantes por su impacto ambiental	61
Conclusiones	72
Referencias	74

Resumen

El daño ocasionado al ambiente por las acciones del ser humano en la búsqueda de su desarrollo, puede llegar a un punto en el que no se podrá retornar, es por ello que cada Estado debe preocuparse por adoptar las medidas pertinentes para contribuir con la conservación y regeneración paulatina de los recursos naturales, atendiendo las diferentes problemáticas que puedan identificarse en su realidad nacional.

Guatemala a pesar de contar con una enorme riqueza natural, afronta una innegable degradación ambiental, que se ha agudizado con la circulación de material desechable en el mercado. Con el fin de frenar uno de los factores que lo ha provocado, es importante regular a través de la implementación de normas jurídicas la producción y distribución irresponsable de volantes publicitarios impresos con medios particulares o a través del servicio que brindan las imprentas por el impacto ambiental que ocasionan y que los efectos adversos que se generan desde la elaboración de las materias primas que se utilizan (tinta y papel) hasta la disposición de los impresos en lugares inapropiados por falta de educación ambiental se reduzcan.

Del análisis realizado se concluye: a) la producción y distribución irresponsable de volantes se convierte en un foco directo de contaminación ambiental y pone en riesgo el equilibrio ecológico; b) existe un cúmulo de instrumentos legales y una estructura organizacional orientada a promover acciones preventivas y coercitivas con el objeto de garantizar el acceso a un ambiente sano y seguro; c) imponer la obligación de gestionar la autorización de impresión y distribución ante un órgano administrativo, es un mecanismo viable para regular la cantidad de publicidad que circula en el país.

Palabras clave:

Contaminación, educación ambiental, materia prima, regulación, volante.

Introducción

El progreso de la humanidad se debe en gran medida al aprovechamiento de los recursos naturales, no obstante, los avances científicos y tecnológicos han acelerado su explotación a tal punto que, a pesar de ser renovables algunos de ellos, no puedan tener la capacidad de regenerarse, como resultado se han producido efectos adversos para el medio ambiente y por consiguiente para las condiciones de vida de las personas. Con el ánimo de contrarrestar los impactos negativos ocasionados por el hombre, se ha promovido a nivel nacional e internacional la creación de principios, instituciones y normas jurídicas que permitan encausar el desarrollo de manera sustentable, dando origen al Derecho Ambiental.

Es importante mencionar que el impacto ambiental de las acciones del hombre no se reduce sólo a la explotación irresponsable de los recursos naturales, también tiene mucha relación con la fabricación de productos desechables, los cuales han afectado las condiciones estéticas y sanitarias del medio ambiente. En Guatemala los volantes publicitarios pueden catalogarse como uno de ellos, su producción y distribución imprudente representa una problemática latente ya que personas individuales o jurídicas con la ayuda de imprentas o medios particulares sacan a las calles una gran cantidad, transformándose en poco tiempo en

contaminación ambiental, pero los efectos nocivos de este material no se limitan a esto, la gran cantidad de árboles que son talados para extraer las fibras de celulosa que se necesita para fabricar el papel, además de las sustancias químicas utilizadas en la tinta, lo convierten en un problema complejo por sus alcances que debe ser tratado de manera inmediata.

En esencia la problemática que se abordará es la desprotección jurídica que tiene el ambiente ante la impresión y distribución de volantes publicitarios sin regulación alguna, repercutiendo en las condiciones ambientales del país, se realiza como un aporte al área del derecho ambiental y penal con el cuál se pueda evidenciar que es necesario que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por conducto del Ejecutivo promueva una serie de reformas a la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 así como al Código Penal, Decreto Número 17-73 ambos del Congreso de la República con el objeto de reducir los impactos ambientales de la problemática abordada y propiciar el equilibrio ecológico en el país.

Se realizará una investigación bibliográfica, utilizando el método deductivo, es decir partiendo de lo general a lo particular, además será sustentado en la normativa jurídica vigente, tanto en el ordenamiento

jurídico guatemalteco como en los convenios y tratados ratificados en la materia por el Congreso de la República.

El estudio tendrá como objetivos: a) Analizar el impacto ambiental que provoca la producción y distribución de volantes a través de un estudio teórico y legal para determinar la necesidad de regular en el ordenamiento jurídico guatemalteco lo relativo a su autorización, producción y control con el fin de contribuir con el equilibrio ecológico; b) Determinar los efectos adversos que provocan la producción y distribución irresponsable de volantes, tomando en consideración los materiales necesarios para su fabricación y la utilidad que se les da en el país; c) Examinar la normativa nacional e internacional que regulan la protección del medio ambiente para determinar sus alcances y efectividad; d) Proponer una solución viable a la problemática que representa la producción y distribución de volantes, en la que se contemple la obligación de obtener la autorización de un órgano administrativo además de imponer una sanción a los que no acaten tal disposición.

En el desarrollo del estudio se abordarán las temáticas siguientes: derecho ambiental, instituciones que velan por el medio ambiente, producción de volantes y la regulación legal en la producción de volantes por su impacto ambiental, al concluir el estudio se aportarán las conclusiones pertinentes sobre la problemática analizada.

Derecho ambiental

Definición

El ser humano ha tenido la capacidad de aprovechar con ingenio y creatividad los recursos naturales que se encuentran a su disposición, transformándolos en bienes o servicios para satisfacer sus diferentes necesidades, no obstante, los avances científicos y tecnológicos han acelerado su explotación a tal punto que, a pesar de ser renovables algunos de ellos, no puedan tener la capacidad de regenerarse, como resultado se han producido efectos adversos para el medio ambiente y por consiguiente para las condiciones de vida de las personas. Con el ánimo de contrarrestar los impactos negativos ocasionados por el hombre, se ha promovido a nivel nacional e internacional la creación de principios, instituciones y normas jurídicas que permitan encausar el desarrollo de manera sustentable, dando origen al Derecho Ambiental.

Esta nueva rama del derecho ha sido definida por la doctrina de diversas maneras, a continuación, se citan algunas de ellas. Silvia Jaquenod, citada por López Sela & Ferro Negrete, indica que el derecho ambiental es:

Una (...) disciplina jurídica que investiga, estudia y analiza las diferentes relaciones entre los bienes naturales y la actividad antrópica, orientando la regulación jurídica de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección del ambiente. (2017, pág. 19)

El concepto de actividad antrópica que se halla en la definición, se refiere a todos aquellos efectos que sufre la naturaleza por las actividades que el ser humano desarrolla. En la actualidad todos los embates ocasionados al entorno natural se traducen a un desequilibrio y alteración de los diferentes ecosistemas, repercutiendo en el ciclo de vida de la flora y la fauna; la misma existencia del ser humano se ha complicado, fenómenos como el aumento de la temperatura, las temporadas de invierno que se han tornado peligrosas, las sequías severas que padecen algunas regiones, los incontrolables incendios forestales, tan sólo son algunos ejemplos de la inestabilidad ocasionada en el medio ambiente, estos cambios se constituyen en el fundamento para la creación de una serie de normas que regulen la conducta humana en relación a la utilización de los recursos naturales, de tal manera que se pueda garantizar las condiciones de vida adecuadas para las futuras generaciones.

Sánchez Santillán, señala que derecho ambiental:

Es una disciplina jurídica (...) que se ha orientado a la determinación de aquellas normas que permitan la conservación de los recursos naturales, el manejo adecuado de los mismos, y el ordenamiento de determinadas actividades sociales que inciden en la calidad del ambiente. (2015, pág. 27)

Lo expuesto se centra en la necesidad de establecer una serie de normas que permitan la conservación de los recursos que la naturaleza ofrece, integrando lo relativo a las actividades sociales que inciden en la calidad del ambiente a la definición, es un aporte interesante, puesto que existen prácticas que se han enraizado en la sociedad que pueden ser evitadas, por ejemplo: el uso excesivo e innecesario de bolsas plásticas, la producción de envases desechables, la ignición de gases tóxicos por la falta de mantenimiento de vehículos, botar la basura en las calles, ríos o cualquier fuente de agua, son aspectos que pueden cambiarse de lograr concientizar a la población a través de una serie de campañas educativas, no obstante, en ausencia de ello, un conjunto de normas coercitivas que tutelen la protección del medio ambiente resultarían funcionales.

Finalmente, se infiere que el Derecho Ambiental es un área del derecho público que tiene como objeto de estudio los principios, teorías, doctrinas, instituciones y normas jurídicas que regulan la acción del hombre con la naturaleza, procurando la protección de los recursos naturales para garantizar un medio ambiente que propicie condiciones de vida dignas.

Derecho ambiental en Guatemala

La degradación del medio ambiente provocada por las acciones del ser humano en la búsqueda de su desarrollo, puede llegar a un punto en el que no se podrá retornar, es por ello que cada Estado debe preocuparse por adoptar las medidas pertinentes para contribuir con la conservación y regeneración paulatina de los recursos naturales, atendiendo a las diferentes problemáticas que puedan identificarse en su realidad nacional.

Guatemala es un país con atractivos turísticos naturales, culturales e históricos para propios y extranjeros, cuenta con una amplia variedad de especies de flora y fauna, sin embargo, a pesar de contar con una enorme riqueza natural, afronta un innegable deterioro ambiental. Según el sitio web del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, los mayores problemas ambientales son: “...la contaminación de las fuentes de agua, acumulación de residuos sólidos, la contaminación atmosférica, la deforestación, la sobreexplotación y cambio de uso del suelo, la pérdida de biodiversidad, el calentamiento global y el cambio climático.” (2019, 3 de marzo) En Guatemala, un país aún con poca conciencia ambiental. Recuperado de http://www.marn.gob.gt/noticias/noticia/Guatemala_un_país_con_poca_conciencia_ambiental

La falta de educación ambiental, se constituye como uno de los principales aspectos que inciden en la problemática.

El Derecho Ambiental es una disciplina jurídica que se encuentra aún en proceso de formación en el país, la primera normativa ordinaria creada en la materia es la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, la cual surge de la aceptación de la declaratoria de principios establecidos en la conferencia de las Naciones Unidas de Estocolmo, Suecia de 1972 y de la preocupación del Estado por los altos niveles de deterioro ambiental que comenzaban a afectar la calidad de vida de los guatemaltecos. A partir de ese momento se fueron incorporando al ordenamiento jurídico leyes orientadas a fortalecer la protección de los recursos naturales.

En la actualidad existen varias leyes, instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que se dedican a promover acciones que permitan detener el daño ambiental que han provocado las acciones del ser humano, sin embargo, es necesario fortalecer su contenido, en especial a través de la integración de normas que establezcan sanciones para quienes infrinjan las leyes que tutelan el medio ambiente.

Características del derecho ambiental

Existen una serie de elementos que le otorgan al derecho ambiental sus particularidades, entre las principales características que la doctrina recopila se encuentran las siguientes:

Preventivo

Jaquenod de Zsögön, afirma: “... el carácter preventivo hace referencia a que, si bien, en última instancia el derecho ambiental se apoya en un dispositivo sancionador sus objetivos son, fundamentalmente preventivos”. (2004, pág. 197) En ese sentido, lo que se pretende con esta disciplina jurídica es evitar que el daño ambiental que ha sufrido el entorno se agudice con el paso del tiempo, para ello, se adoptan algunas medidas que pueden contribuir con el mejoramiento de las condiciones ambientales, entre ellas puede recurrirse a campañas de educación, información y concientización.

Sistémico

López Sela & Ferro Negrete, exponen en relación a esta característica “... que la regulación de conductas por el derecho ambiental no se realiza aisladamente, sino teniendo en cuenta el comportamiento de los elementos naturales y las interacciones determinadas en ellos como

consecuencia de las actuaciones del hombre”. (2017, pág. 15), significa que los Estados deben analizar con profundidad las actividades antrópicas, concretándose en determinar las causas y los efectos que representan de manera directa en la disponibilidad de los recursos naturales y de manera indirecta en las condiciones de vida de los diferentes ecosistemas para establecer a partir de esos resultados las medidas que deberán adoptarse.

Preeminencia de los intereses colectivos

Por esta característica, la aplicación del derecho ambiental gira en torno a la responsabilidad que tienen los Estados por velar que las condiciones ambientales favorezcan la calidad de vida de sus habitantes.

De conformidad con el artículo 1º. de la Constitución Política de la República de Guatemala “el Estado (...) se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. En ese contexto, debe prevalecer el interés colectivo, es decir, cada una de las acciones que emprendan las instituciones de gobierno deben orientarse a beneficiar a cada uno de los guatemaltecos, a la protección de las garantías fundamentales. Siendo uno de ellos el derecho a la salud, es obligación del Estado procurar un medio ambiente sano, para ello es conveniente propiciar el desarrollo social bajo condiciones que

prevengan la contaminación y conserven el equilibrio ecológico. En ese marco, la misma Constitución establece en el artículo 97 “...Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

A nivel internacional todas las acciones que se han emprendido operan en el mismo sentido, proteger y conservar el medio ambiente en favor de la población para garantizar un entorno salubre.

Multidisciplinariedad o componente reglado

El Ministerio Público, a través de la Unidad de Capacitación, expone: “...el derecho ambiental no puede prescindir de las ciencias exactas. Los conocimientos que aportan las diferentes disciplinas (química, biología, zoología, etc.) resultan indispensables para justificar y demostrar la gravedad del problema, y la necesidad de aplicar medidas jurídicas para combatirlo”. (2011, pág. 19).

En suma, el derecho ambiental necesita auxiliarse de otras ciencias para determinar el contenido de las normas, particularmente a través los dictámenes técnicos o pruebas científicas que puedan obtenerse. Es oportuno señalar que en Guatemala para presentar una iniciativa de ley es necesario cumplir estos aspectos, el artículo 109 de la Ley Orgánica

del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República establece:

Forma de las iniciativas de ley. Toda iniciativa cuyo propósito sea la presentación de un proyecto de ley, deberá presentarse redactada en forma de decreto, separándose la parte considerativa de la dispositiva, incluyendo una cuidadosa, y completa exposición de motivos, así como los estudios técnicos y documentación que justifiquen la iniciativa.

Transnacional

Los efectos de las actividades antrópicas son perceptibles a nivel mundial, aunque el impacto es variable dependiendo de los ecosistemas que se hallen en cada región la preocupación se comparte a nivel internacional, como resultado se han promovido tratados y convenios que fomentan la cooperación y la adopción de acciones que contribuyan con el mejoramiento del medio ambiente. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que se llevó a cabo en el año de 1972 en Estocolmo, se constituye como el primer esfuerzo a nivel internacional en el que se determinó que la protección y mejoramiento del medio ambiente es fundamental para el bienestar del hombre, por lo cual debían adoptarse normas y acciones apropiadas para orientar el desarrollo de la humanidad de una forma sostenible.

Dinámico

La naturaleza ha sido objeto de una constante transformación, algunas especies de flora y fauna han desaparecido, otras en cambio han evolucionado y se han adaptado a las condiciones de vida que han generado las actividades del ser humano en relación a su aprovechamiento y explotación. Ante ese comportamiento de los recursos naturales, el derecho ambiental también debe ser objeto de constantes cambios, esto representa adaptar los principios, las instituciones y las normas jurídicas a las necesidades del entorno natural, de tal manera que siga siendo eficaz y por ende pueda cumplir con su finalidad.

Participativo

Para abordar la problemática ambiental generada por el mismo ser humano en la búsqueda de su desarrollo, deben comprometerse a ejecutar acciones de manera conjunta, las instituciones gubernamentales, el sector privado y con mayor razón la población con el ánimo de obtener mejores resultados, esto considerando que todos somos corresponsables por el deterioro del medio ambiente.

Los entes de gobierno por la responsabilidad social que tienen, el sector privado por ser los mayores beneficiados de la explotación de recursos para obtención de materia prima y los habitantes por el consumismo en el que viven.

Público

Sánchez Santillán, afirma: “Corresponde al Estado, a través de sus instituciones, preocuparse por la aplicación, difusión y defensa del derecho ambiental”. (2015, pág. 32). En Guatemala el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es el principal obligado a velar por la regular las prácticas nocivas para la naturaleza y promover el desarrollo sostenible.

Principios del derecho ambiental

Los principios se conciben como todas aquellas directrices constituidas en la doctrina o en algunos cuerpos legales que sirven como base para la aplicación del derecho, en este apartado se abordan los que se relacionan con el derecho ambiental.

Calidad de vida

Es trascendental reconocer la importancia de conservar el equilibrio del medio ambiente, puesto que de la protección que podamos brindarle depende la calidad de vida que pueda tener el hombre en lo sucesivo, para ello es necesario conocer los elementos que pueden alterarlo en forma negativa o positiva. En la actualidad uno de los aspectos que llama poderosamente la atención es el cambio de clima que se percibe en la mayoría de Estados, la pregunta que deben formularse los organismos de gubernamentales, instituciones privadas y la población en general es ¿cuál es el legado que queremos dejar para las generaciones futuras?, de las medidas que adoptemos dependen las condiciones ambientales que puedan gozar.

Desarrollo sostenible

Orienta el derecho ambiental a proteger el acceso a los recursos naturales para satisfacer las necesidades, tanto para las generaciones presentes como futuras, por consiguiente, resulta necesario establecer la capacidad de regeneración que tienen y conforme a ello regular su aprovechamiento.

Xercavins, Cayuela, Cervantes, & Sabater, sostienen que el concepto gira en efecto entorno a dos tipos de solidaridad.

Solidaridad intrageneracional. “...No debe tener ningún sentido pensar que sólo nos preocupen nuestras (de algunas personas) necesidades. En un planeta superpoblado (...) si una parte de la población consume grandes cantidades de recursos, el resto no tendrá el mínimo necesario. Por lo tanto, la distribución equitativa (solidaridad intrageneracional) se convierte en un requisito previo para cumplir el objetivo básico de preservar y perdurar la vida.

Solidaridad intergeneracional. El concepto habla también de no comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades (...) Es lógico que antes no se mencionara, ya que nunca antes de nuestros días se había tenido que pensar en este aspecto, ya que no estaba en juego el futuro de la vida humana sobre la tierra. (2005, pág. 76)

En cuanto a lo expuesto, es oportuno resaltar que la solidaridad como un valor aplicado a la mitigación del deterioro ambiental puede resultar fructífero, no obstante, es imprescindible concientizar a la población en general.

Contaminador - pagador

Persigue que los costos de la contaminación sean asumidos por el que resulte responsable de causarla, por lo cual puede sostenerse que las medidas de prevención y de erradicación deben sufragarse con recursos del causante. A manera de ilustración, si una empresa productora de textiles contamina una fuente de agua, debe aportar los recursos económicos para el saneamiento.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se acogió en la Conferencia de las Naciones Unidas, realizada en Río de Janeiro en 1992, establece al respecto:

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

Soberanía estatal

Facultad que tienen los Estados para determinar la forma en que serán explotados los recursos naturales que dispone, sin embargo, su aprovechamiento debe ser racional, en congruencia con la capacidad de regeneración. Este postulado tiene su fundamento en los principios 21 de la Declaración de Estocolmo y el 2 de la Declaración de Río, los cuales comparten el mismo texto y establecen literalmente:

De conformidad con la carta de Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental, y la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen el medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

Puede resultar un tanto controversial, puesto que a pesar de las políticas ambientales que puedan promover los diferentes Estados en su territorio, la explotación de los recursos naturales puede generar efectos nocivos con el paso del tiempo para los países vecinos.

Fuentes del derecho ambiental

Es un tema de vital importancia en el contenido del derecho, su desarrollo es un aporte particular de la doctrina. Resulta pertinente recordar en primera instancia qué son las fuentes, el autor Troconis Parilli, señala.

En sentido *lato* o de lenguaje común, se puede entender como tal, el lugar o punto de partida de donde emana algo, usualmente como la base de una idea, un concepto (...) En sentido jurídico, comprendería los actos o manifestaciones sociales de donde brota el Derecho, como producto de un hecho cultural.

Esta apreciación plantea la existencia en el ámbito jurídico de fuentes históricas (documentos antiguos); materiales (hechos sociales trascendentales) y formales (manifestaciones de derecho positivo). (2005, pág. 307)

Ante lo expuesto, las fuentes del derecho se constituyen como todos aquellos factores que inciden en su formación, esencialmente en el contenido de las normas jurídicas, las cuales se consideran como la manifestación más concreta que la población distingue como regulación a su conducta.

En lo que concierne al derecho ambiental, las fuentes formales se establecen como las principales, entre ellas se incluyen la ley, los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, la doctrina, la jurisprudencia y la costumbre.

La ley

Se integra por el conjunto de normas jurídicas emitidas por el Estado, en Guatemala para la formación de la ley se ha establecido el proceso legislativo de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94. Por otro lado, se reconocen dos órganos para su creación, el Congreso de la República se considera el órgano ordinario de la labor legislativa y la Asamblea Nacional Constituyente como el extraordinario.

Cabe resaltar que en el país no se ha codificado la normativa relacionada a la protección del medio ambiente, únicamente existe un conjunto de normas dispersas, en ese contexto, la Constitución Política de la República establece las bases para que el Estado procure un ambiente sano, en apego a ello, se han creado una serie de leyes ordinarias y reglamentarias que permiten regular actividades nocivas para los ecosistemas y por ende para la calidad de vida de los guatemaltecos.

Tratados y Convenios internacionales

La preocupación por los cambios generados en la calidad de vida de los habitantes de la tierra y la extinción de especies de flora y fauna por la depredación que el mismo hombre ejercía, motivo la iniciativa de organismos internacionales de impulsar acuerdos a nivel internacional

que comprometieran a varios Estados a adoptar medidas orientadas a la protección del medio ambiente. En tal virtud, surgen los instrumentos internacionales denominados tratados o convenios.

El autor Troconis Parilli, expone al respecto “Conocidos como una fuente formal o convencional de Derecho, producto de acuerdos normativos de carácter internacional, regional o sectorial, siendo su objeto la materia ambiental”. (2005, pág. 308), en opinión de la sustentante, es acertado el aporte citado, puesto que en la actualidad existe normativa internacional que ha sido adoptada a nivel regional, sin intervención de organismo internacional alguno, únicamente han surgido por iniciativa de jefes de Estado en vías diplomáticas. En Guatemala el presidente de la República de conformidad con el artículo 183, inciso o) de la Constitución, tiene la facultad de “Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios...”.

A nivel de Centroamérica se han adoptado varias medidas ambientales, atendiendo los intereses de los países que lo conforman, posteriormente se abordarán algunas de ellas.

Doctrina

Cumple con un rol fundamental en la comprensión del derecho, ya que a través de los estudios que realizan los doctos en la ciencia y plasman a través de un libro de texto, una revista jurídica o algún otro medio, favorecen la obtención de una perspectiva más clara acerca de los alcances de una norma jurídica y facilitan su aplicación por parte de juristas, ya sean estos jueces, abogados o incluso estudiantes.

García Máynez señala:

Se da el nombre de doctrina a los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del Derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación. (1993, pág. 76)

Por ser el derecho ambiental una preocupación latente a nivel internacional, en los últimos años se ha obtenido un crecimiento en la doctrina relacionada a esta materia, fortaleciendo los conocimientos necesarios para que cada Estado promueva las políticas que resulten más pertinentes para el medio ambiente que le rodea, ya que puede aportar elementos que contribuyan con la consolidación de un marco jurídico contextualizado a la realidad social, cultural y económica, sólo de esa manera resultará efectiva cualquier acción en beneficio de la naturaleza.

Jurisprudencia

Denominada también como doctrina legal, es integrada por la serie de sentencias que emanan de la actividad jurisdiccional delegada a los jueces y magistrados, en los cuales se resuelve en el mismo sentido, en casos similares en forma reiterada. En el ordenamiento jurídico guatemalteco se encuentra regulada en los artículos 621 y 627 del Código Procesal Civil y Mercantil, los cuales establecen literalmente:

“Artículo 621. Se entiende por doctrina legal la reiteración de fallos de casación pronunciados en un mismo sentido, en casos similares, no interrumpidos por otro en contrario y que hayan obtenido el voto favorable de cuatro magistrados por lo menos.

Artículo 627. Si se alegare infracción a la doctrina legal, deben citarse, por lo menos, cinco fallos uniformes del Tribunal de Casación que enuncien un mismo criterio, en casos similares, y no interrumpidos por otro en contrario...”

Por otro lado, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad también contempla jurisprudencia de orden Constitucional, el artículo 43 regula: “La interpretación de las normas de la Constitución y de otras leyes contenidas en las sentencias de la Corte de Constitucionalidad, sienta doctrina legal que debe respetarse por los tribunales al haber tres fallos contestes de la misma Corte...”

Medio ambiente y comercio

Entre los hechos que marcaron el inicio del desarrollo del ser humano según la historia, se encuentra el comercio, actividad que se constituyó como el principal medio que el hombre encontró para ampliar su brecha de oportunidades en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, aunque en un principio se enfocó en satisfacer aspectos básicos como la alimentación y el vestuario a través del intercambio de productos, pronto la creatividad y la exploración de los recursos que la naturaleza ofrece al ser humano permitieron darle una perspectiva diferente. En la actualidad la economía sigue fundamentada en el aprovechamiento de los insumos que se hallan en el ambiente y la capacidad del ser humano de transformarlos para la producción de bienes y servicio, no obstante, después de siglos de explotación, la humanidad está consciente de que los recursos naturales pueden agotarse y causar efectos nocivos en las condiciones de vida.

En ese contexto López Sela & Ferro Negrete, manifiestan:

El comercio es una de las actividades más antiguas del hombre y, sin duda alguna, es una de las que mayor impacto y presión ha ejercido en el medio ambiente. El intercambio de mercancías ha generado durante siglos diversos mercados sostenidos en la extracción, explotación y transformación de bienes que proporciona la naturaleza: maderas preciosas, especies exóticas de animales y plantas, pieles, telas multicolores, marfil, metales, hidrocarburos para generación de energía, etc., son algunos ejemplos de bienes que para ingresar al mercado o, mejor dicho, jurídicamente para ser objetos de comercio (mercancías) exigen del ambiente su mejor disposición. (2017, pág. 25)

La extracción, explotación y transformación de bienes que hacen referencia los autores, se han acelerado con los avances científicos y tecnológicos, aunado a ello se encuentran factores como la apertura de mercados a nivel internacional y la demanda de productos por el crecimiento demográfico.

Como consecuencia de las actividades antrópicas relacionadas con el comercio, la riqueza natural de flora y fauna ha disminuido, su capacidad de reproducción o renovación no fue foco de atención en determinado momento por el modelo económico desarrollado, provocando una serie de problemas ambientales; la contaminación, el desequilibrio ecológico, la extinción de especies, el cambio climático, la falta de acceso a los alimentos, sólo son algunos de ellos. López Sela & Ferro Negrete), comparten:

Durante los últimos dos siglos, los modelos económicos de los países poderosos han definido y determinado la forma y los métodos de explotación de los recursos naturales, orientando diversas corrientes y doctrinas de desarrollo. Las ciencias económicas y jurídicas han jugado un papel fundamental en la ejecución y justificación de dichos modelos mediante la propiedad, el mercado, el comercio, la distribución de la riqueza y el bienestar común. Ahora que esos modelos de desarrollo (...) están siendo seriamente cuestionados por la sociedad, las ciencias económicas brindan valiosos elementos de solución a la crisis de agotamiento de los recursos naturales y de la contaminación en que dichos modelos los colocaron. (2017, pág. 24)

El capitalismo como modelo económico impulsado por los países desarrollados, es el principal depredador de los recursos naturales y las consecuencias son visibles. La contaminación provocada por una enorme

cantidad de residuos sólidos es alarmante, en ese contexto, la investigadora a través del presente estudio aborda la problemática relacionada a la impresión desmedida de volantes y su distribución sin regulación alguna, tendencia que también ha propiciado la deforestación al ser los árboles la fuente de materia prima para la elaboración de papel.

Ordenamiento jurídico ambiental

Atendiendo la jerarquía de normas jurídicas, existen una serie de preceptos legales relacionados a la protección del medio ambiente que forman parte del ordenamiento jurídico guatemalteco. A continuación, se detallan algunos de ellos.

Constitución Política de la República de Guatemala

Reconoce al Estado como responsable de la promoción del bien común, la protección del medio ambiente resulta una obligación que debe atender en ese marco, puesto que existen derechos fundamentales que dependen de ello, entre éstos se puede mencionar:

Derecho a la vida: regulado en el artículo 3º. de la Constitución Política de la República de Guatemala “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

Se hace alusión a esta garantía, considerando que toda persona puede vivir a menos que las condiciones ambientales sean aptas, al mismo tiempo la integridad y la seguridad son viables si el ambiente es sano, de lo contrario como guatemaltecos estaríamos propensos a contraer una serie de enfermedades que podrían poner en riesgo la supervivencia humana.

Derecho a la salud: contenido en el artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. En ese sentido, todo habitante de la república debe disfrutar de un equilibrio ecológico y social que le permita vivir en condiciones de bienestar físico y mental, por ejemplo: poder respirar aire puro, tener acceso a fuentes de agua limpia, poder consumir alimentos salubres.

Respecto a la regulación específica en materia ambiental, la Constitución Política de la República en el artículo 97 preceptúa:

“El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y de agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

Con la norma citada, la Asamblea Nacional Constituyente pretende que el Estado (a nivel macro, impulsando políticas públicas), las municipalidades (en función de la autonomía local) y los habitantes

(como responsabilidad particular y conciencia social), promuevan el desarrollo integral del país en condiciones amigables con el medio ambiente, en concreto procurando que el aprovechamiento de los recursos naturales sea de forma sustentable, es decir, que se considere la capacidad de reproducción y regeneración para que se garantice el acceso a ellos de manera equitativa y en lo sucesivo para las generaciones futuras.

Por otra parte, el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales...”. Con esta medida el Estado puede asegurar la existencia de especies de flora y fauna, sin embargo, a pesar de estar plasmado en una norma de orden Constitucional y desarrollada en la Ley de Áreas Protegidas, muchos de los lugares destinados a ese fin han sido destruidos por personas sin escrúpulos, carentes de toda educación y conciencia ambiental.

El artículo 126 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: “Reforestación. Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques. La ley determinará la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales...”

Los bosques son de vital importancia no sólo para la existencia del hombre, de ellos también depende una gran variedad de especies de flora y fauna. En la actualidad no han sido muchos los avances que se han alcanzado en cuanto a la reforestación, en virtud de que los árboles aún son explotados sin mayor conciencia, es importante que los habitantes de la república se preocupen por participar de manera activa en actividades que permitan ampliar con el paso del tiempo la cobertura forestal en el país.

Convenios y Tratados internacionales ratificados por Guatemala

Según el sitio web del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Guatemala ha ratificado cuarenta y nueve instrumentos internacionales entre convenios y tratados, para efectos de estudio, únicamente se abordarán algunos.

Convenio para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, 1940.

Guatemala se adhiere a la Convención el 9 de abril de 1941 y su ratificación data del 28 de abril de 1941, su contenido se orienta a declarar de urgencia y de vital importancia brindar una especial protección a determinadas especies de animales y plantas, según la normativa, los países de América se comprometen a la creación de

reservas con el ánimo de proteger y conservar los paisajes o formas geológicas de valor científico, estético e histórico, además especies de la flora y fauna.

Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente, 1989 y Protocolo al Convenio de Creación del CCAD, 1992

Surge en 1989, se constituye como el primer intento a nivel regional relacionado a la protección del medio ambiente, a través de la normativa se han establecido líneas de cooperación, con el Convenio se creó la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), con el objeto de establecer “un régimen regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación, y el restablecimiento del equilibrio ecológico”. Guatemala ratificó su contenido en 1994.

Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central, 1992

El Convenio fue ratificado por el gobierno de Guatemala en 1994, el objetivo de este convenio de conformidad con el artículo 1, “... es conservar al máximo posible la diversidad biológica, terrestre y costero-marina, de la región centroamericana, para el beneficio de las presentes y

futuras generaciones”. A nivel regional se materializa a través de dicho instrumento el intento por promover un desarrollo de tipo sostenible, esto considerando que, para mejorar la calidad de vida de los países, es necesario respetar la naturaleza. Entre las obligaciones generales, cada Estado se compromete conforme a sus programas nacionales y prioridades a adoptar las medidas que garanticen la conservación de la biodiversidad.

Convenio sobre la diversidad biológica, 1992

Se suscribió en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil durante la Cumbre de la Tierra realizada en el año de 1992. Es el primer instrumento orientado a nivel mundial a la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, el gobierno de Guatemala adoptó el convenio por medio del decreto 5-95, el 21 de febrero de 1995 y lo ratificó el 14 de junio de 1995. Surge de la importancia y la necesidad de promover la cooperación a nivel internacional para la conservación de la diversidad biológica.

Convenio marco sobre cambio climático, 1992

Es producto de la preocupación por los efectos del cambio climático a nivel mundial, particularmente marca la pauta para unir esfuerzos que permitan el combate al calentamiento global. Uno de los principales

propósitos es el control de los gases de efecto invernadero en la atmósfera, toda vez que su aumento ha generado condiciones adversas a los diferentes ecosistemas naturales y para el ser humano. Guatemala aprobó el Convenio a través del Decreto Número 15-95.

De conformidad con el Convenio, cada uno de los Estados parte debe adoptar políticas nacionales que permitan mitigar el cambio climático, procurando disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, en ese sentido debe reorientarse el modelo de desarrollo económico, particularmente lo relacionado a los procesos de producción y prácticas nocivas como la deforestación, la provocación de incendios forestales, la utilización de químicos contaminantes, entre otras.

Convenio Centroamericano sobre cambios climáticos

Suscrito a través de los Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá el 29 de octubre de 1993 con el objeto de establecer mecanismos a nivel regional que permitieran disminuir las concentraciones de efecto invernadero, tomando como base las consideraciones de orden técnico, científico y económico que permitan una respuesta oportuna a los embates del cambio climático. En suma, cada Estado debe velar porque las actividades que sus habitantes realicen con el objeto de buscar su

desarrollo no sean dañinas para el medio ambiente. El Estado de Guatemala aprobó dicho instrumento por medio del Decreto Número 30-95 del Congreso de la República.

Convenio regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales

Es un instrumento suscrito entre los países centroamericanos con el objeto de promover acciones que permitan impedir el cambio del uso del suelo, en especial las áreas que tienen cobertura forestal o que son aptas para ese fin, otro aspecto importante es que compromete a los Estados de la región a establecer políticas de reforestación. Guatemala aprobó el convenio en 1994. Es evidente el impacto que tiene en los ecosistemas la devastación de los bosques; la extinción de especies de flora y fauna, la escasez de agua, son una muestra de ello, si bien es cierto, el recurso forestal puede ser renovable, debe tenerse mucho cuidado con el ritmo de explotación, ya que debe ser congruente con la capacidad de regeneración.

Leyes ordinarias

El artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula "... Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del

agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”. El Congreso de la República de Guatemala en cumplimiento de su labor legislativa ha emitido un extenso conjunto de normas jurídicas en materia ambiental. En ese sentido, es un tanto cuestionable la función del Organismo Legislativo, ya que el hecho de que exista un alto número de normas dispersas, significa que no se ha logrado atender la protección que necesita el medio ambiente sobre las acciones del ser humano, ante esa realidad, es importante que cada una de las leyes que sean emitidas contemplen una solución efectiva y viable acorde a las necesidades políticas, económicas, culturales o sociales de la población guatemalteca.

Si bien es cierto, la ley no establece requisito académico alguno para ocupar el cargo de diputado, es imprescindible que los procesos de creación, reforma o derogación de leyes se realicen con el respaldo de un selecto grupo de profesionales en todas las materias, de tal manera que se atiendan los aspectos técnicos, científicos, económicos y sociales pertinentes, que garanticen una efectiva regulación de conductas y por supuesto que la aplicación de la normativa sea factible.

Según Peña Chacón:

“... los procesos de creación, implementación y aplicación de normas ambientales deben incluir la participación y garantizar la igualdad; no discriminación e inclusión de grupos vulnerables, entre ellos niños, jóvenes, personas con discapacidad, en situaciones de vulnerabilidad, pobreza, analfabetismo, pueblos indígenas y tribales, mujeres, ancianos; reconocer la pluriculturalidad y pluridiversidad e integrar el enfoque de cambio climático”. (2016, pág. 69)

En ese sentido, es importante la participación de todos los sectores para la formación de la ley, de esa manera pueden obtenerse mejores resultados del ordenamiento jurídico.

En principio, toda norma jurídica con contenido ambiental debe proyectarse con un carácter preventivo, de tal manera que se pueda asegurar el goce de un ambiente sano como un derecho fundamental, además de ello, debe establecer mecanismos que permitan exigir su cumplimiento. Sin lugar a dudas, toda normativa emitida por el Congreso de la República en esta materia, tiene aspectos importantes, sin embargo, para efectos de estudio se hará referencia sólo de algunas, entre ellas:

Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente

Emitida bajo el Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, se constituye como el primer instrumento jurídico interno decretado con el objeto de orientar el desarrollo social y económico del país en un marco de protección del medio ambiente, ante el nivel de deterioro que han alcanzado los recursos naturales. Entre los principios fundamentales de la ley, se encuentra la responsabilidad del Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio de propiciar el desarrollo, atendiendo la explotación racional de los recursos naturales que permita conservar el equilibrio ecológico.

La prevención de la contaminación ambiental es otro de los principios fundamentales, no obstante, cabe resaltar que en la actualidad la producción y disposición de los desechos sólidos es uno de los problemas latentes en la sociedad, ya que ante la falta de medios para el tratamiento de dichos desechos, las personas han optado por dejarlos en lugares inapropiados, esto aunado al consumismo, la creación y utilización a gran escala de productos desechables ha proliferado el establecimiento de basureros clandestinos. Es importante señalar que el Organismo Ejecutivo es quien debe fortalecer la normativa a través de la emisión de reglamentos que permitan regular toda actividad que resulte nociva para los ecosistemas naturales del país.

Para la aplicación de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en su oportunidad se creó la Comisión Nacional del Medio Ambiente, quien dependía directamente de la Presidencia de la República, sin embargo, dicha comisión fue sustituida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Número 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala. Cabe resaltar que en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente se contemplan una serie de infracciones, las cuales serían sancionadas administrativamente.

Ley de áreas protegidas

Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, nace por la preocupación de conservar las especies de flora y fauna, puesto que varias de ellas se han extinto o están en riesgo de hacerlo.

En atinencia con el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala sobre la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural, la ley tiene entre sus objetivos principales: a) Conseguir la preservación de la diversidad biológica existente; b) Procurar la utilización racional de las especies de flora y fauna; c) Crear las áreas protegidas que sean necesarias para mantener el equilibrio ecológico, con fines de utilidad pública e interés social.

Ley Forestal

Es conocido el potencial que tiene el recurso forestal para la satisfacción de las necesidades del hombre, particularmente en la producción de bienes al constituirse materia prima de una gran cantidad de recursos, como por ejemplo: la elaboración de muebles y viviendas, por otro lado es utilizado en un alto porcentaje para la obtención leña. No pueden quedar desapercibidos los beneficios para las condiciones de vida, como la posibilidad de respirar oxígeno limpio gracias al proceso de absorción de dióxido de carbono y la conservación de fuentes de agua, entre otros,

sin embargo, con el paso del tiempo la poca regulación y conciencia ambiental generó la depredación de los bosques, impactando en primer plano en el hábitat de especies de flora y fauna y posteriormente en la vida del ser humano.

A pesar de ser un recurso renovable, es necesario regular su aprovechamiento, de tal manera que su explotación sea sostenible para evitar un desequilibrio ecológico. “En ese sentido, el manejo forestal es una forma de administración que permite salvaguardar los bosques de los procesos destructivos e ilegales de explotación, manteniendo las funciones de producción, regulación y protección que le son inherentes”. (-INAB-, 2018, pág. 6)

Con el ánimo de contrarrestar la problemática, se aprobó la Ley Forestal, Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, con el cual se declara de urgencia nacional la reforestación y conservación de los bosques.

En el artículo 1 se establecen los objetivos fundamentales de la normativa, siendo los siguientes:

- a) Reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola, a través del incremento del uso de la tierra del acuerdo con su vocación y sin omitir las propias características de suelo, topografía y el clima;

- b) Promover la reforestación de áreas forestales actualmente sin bosque, para proveer al país de los productos forestales que requiera;
- c) Incrementar la productividad de los bosques existentes, sometiéndolos a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentando el uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales.
- d) Apoyar, promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales.
- e) Conservar los ecosistemas forestales del país, a través del desarrollo de programas y estrategias que promuevan el cumplimiento de la legislación respectiva; y
- f) Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos.

De cumplirse literalmente el contenido de los objetivos, la cobertura forestal del país no se vería gravemente afectada, sin embargo, en varias regiones siguen destruyéndose los bosques sin medir las consecuencias, muchas personas aún se dejan llevar mezquinamente por su valor comercial y no por los beneficios que le brindan a la calidad de vida.

Ley de fomento a la difusión de la conciencia ambiental

Es posible que el desconocimiento de las consecuencias de las actividades antrópicas sea la causa del deterioro ambiental, en virtud de ello, se emite el Decreto Número 116-96, con el cual se pretende promover la educación y conciencia ambiental. El autor Peña Chacón, señala: “Para lograr el objetivo de evitar el daño, se recurre a la

educación, la concienciación, la divulgación de estudios científicos en términos sencillos de manera que la comunidad y el ciudadano común estén informados”. (2016, pág. 30)

En ese orden de ideas, debe procurarse informar a todos los guatemaltecos, de tal manera que prevean los alcances de sus acciones y eviten así perjudicar el medio ambiente con la depredación de recursos y la contaminación por desechos sólidos, o cualquier otra forma de contaminación como por ejemplo visual, auditiva u otra naturaleza.

Ley de educación ambiental

Decreto Número 38-2010 del Congreso de la República de Guatemala, tiene por objeto establecer la inclusión de la educación ambiental en el sistema educativo del país, esto significa que debe ser desarrollada desde el nivel inicial hasta el diversificado, tanto en el ámbito público como en el privado, orientada al fomento de actitudes de protección y mejoramiento del medio ambiente. Como estrategia, da la posibilidad de incidir de manera progresiva en la concientización de los habitantes desde la educación formal.

Código de salud

Emitido bajo el Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, contiene normas orientadas a la promoción de un ambiente saludable, las cuales se ubican en los artículos comprendidos del 68 al 123, para el efecto, se responsabiliza al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, las autoridades municipales y grupos organizados, de establecer los mecanismos que garanticen desarrollar las actividades cotidianas en condiciones de calidad ambiental. Entre los aspectos fundamentales se encuentran el acceso al agua potable, la eliminación y disposición de excretas y aguas residuales, la disposición de desechos sólidos, la urbanización y vivienda, los cementerios, el manejo de los cadáveres, finalmente lo relacionado a la instalación y funcionamiento de establecimientos públicos o privados que se destinen para ofrecer un servicio al público.

Peña Chacón, expone acertadamente:

“... en las últimas décadas el derecho ambiental ha experimentado un crecimiento significativo tanto a nivel del derecho interno de los Estados como a través del derecho internacional por medio de declaraciones (...) así como tratados bilaterales, regionales y globales vinculantes.

A pesar de lo anterior, los problemas ambientales se han incrementado en cantidad y gravedad, lo que demuestra que el derecho ambiental y la multiplicación de sus normas no han logrado resolver los problemas ambientales. (2016, págs. 54-55)

En Guatemala, definitivamente los problemas ambientales no han sido abordados de forma adecuada; las normas preventivas que se han emitido no cumplen con su objetivo, toda vez que existe un alto nivel de inobservancia por parte de los habitantes y la falta de aplicación por parte de las entidades responsables.

Código Penal

El Estado de Guatemala está obligado a garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente sano, no obstante, la voluntad política y las normas de carácter preventivo pueden ser insuficientes, ante esa circunstancia deben establecerse mecanismos reactivos que garanticen su cumplimiento, en ese marco, el medio ambiente debe ser tutelado por una serie de normas jurídico penales que aseguren su defensa y mejoramiento por medios coercitivos. En ese contexto, el Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República tipifica una serie de delitos contra el ambiente, entre los cuales se encuentran: a) Artículo 346, explotación ilegal de recursos naturales; b) Artículo 347 “A”, contaminación; c) Artículo 347 “B”, contaminación industrial; y d) Artículo 347 “E”, protección de la fauna.

Aunque son pocos los tipos penales incluidos en el Código, existe un cúmulo de delitos que se encuentran dispersos en leyes especiales como la ley forestal, la ley de áreas protegidas, la ley de caza y pesca, la ley de minería, entre otras.

Leyes reglamentarias

En la jerarquía de normas jurídicas se conforma por todas aquellas disposiciones emitidas por el ejecutivo con el objeto de reglamentar la aplicación de las normas ordinarias, aunque jerárquicamente resulten inferiores, son trascendentales en el grupo de normas ambientales que positivizan parte del derecho ambiental, puesto que permiten operativizar los lineamientos que se establecen en las leyes ordinarias, en esta categoría se incluyen entre otros: el reglamento de la ley de áreas protegidas, reglamento de la ley forestal; reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental, reglamento orgánico interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Instituciones que velan por el medio ambiente

Para la protección y mejoramiento del medio ambiente, además de un conjunto de normas jurídicas, se necesita una estructura institucional que haga efectivo el cumplimiento de las disposiciones legales que se emitan, así como las políticas y estrategias que se determinen.

Según el Ministerio Público, Unidad de Capacitación, existen dos teorías sobre las instituciones que protegen el medio ambiente, siendo éstas:

La teoría preventiva. Corresponde a las instituciones del Estado, velar por la prevención del ambiente, en tal sentido, es mejor prevenir que reparar el daño. La teoría coercitiva. indican los estudiosos del derecho ambiental, que el Estado, se ve obligado a recurrir a esta teoría cuando la función preventiva de las instituciones no es suficiente para proteger el ambiente, por lo que se enmarcan los tipos penales e instituciones que tienen la función de investigar y ejercer la persecución penal. (2011, pág. 41)

En Guatemala existe una serie de instituciones no sólo gubernamentales, también se han sumado varias organizaciones no gubernamentales que en efecto pueden clasificarse de conformidad con las teorías expuestas, en ese sentido, puede inferirse que existe capacidad para promover una serie de acciones orientadas a contrarrestar todas las acciones de los habitantes del territorio guatemalteco que atenten en contra de la disponibilidad de los recursos naturales. Entre las principales instituciones se encuentran:

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)

El Organismo Ejecutivo ha sido delegado para el ejercicio de la función administrativa, en esa tarea, debe promover las políticas de gobierno que respondan a la consecución del bien común. Se integra por un conjunto de órganos jerarquizados y no jerarquizados, en esa estructura los ministerios son parte fundamental. La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 193. “Para el despacho

de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y la competencia que la misma señale”.

En esencia, los ministerios coadyuvan de manera directa al Presidente de la República en la elaboración de los planes y políticas gubernamentales, concentrando su labor en un ámbito específico, de conformidad con las atribuciones que la ley asigne, como por ejemplo: educación, salud, trabajo, economía, infraestructura, medio ambiente; materias que tienen incidencia en el goce pleno de los derechos fundamentales que la Constitución Política de la República y los tratados y convenios ratificados por Guatemala establecen.

Con el fin de atender la problemática ambiental desde un nivel alto del organigrama institucional de gobierno, se reforma la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República a través del Decreto Número 90-2000 del mismo Congreso de la República, adicionándose el artículo 29 bis, con el cual se crea el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se instituye para el efectivo cumplimiento del bien común, atendiendo la necesidad de promover un medio ambiente de calidad, en atinencia con el derecho a la salud y el derecho a un ambiente sano. Su tarea se orienta a la adopción

de medidas que incidan en la apropiación de un modelo de desarrollo pertinente con la disponibilidad de los recursos naturales, evitando su depredación, la contaminación del ambiente, su protección y mejoramiento, de tal manera que se conserve el equilibrio ecológico que permita vivir en condiciones aptas, a todos los seres bióticos de los diferentes ecosistemas. De conformidad con el Artículo 29 bis, algunas funciones del ministerio, son:

- a) Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente del país.
- b) Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país, incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado.
- e) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla.
- i) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento.
- k) Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;
- m) Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución.

Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)

Se crea a través del artículo 59 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto Número 4-89 del Congreso de la República, como un órgano con personalidad jurídica que goza de autonomía funcional, con jurisdicción en todo el territorio nacional, destinado a la dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, para ello cuenta con un presupuesto integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones nacionales e internacionales. Sus acciones se orientan particularmente a la conservación, restauración y manejo de especies de flora y fauna, por medio de la instauración y administración de áreas protegidas.

Para que una zona sea catalogada como área protegida, debe realizarse un estudio técnico para determinar sus condiciones ambientales, especies de flora y fauna disponibles, recursos hídricos, monumentos con valor escénico, entre otros y los beneficios que obtendrían la vida silvestre y la humanidad. De ser pertinente, se procede a proponer una iniciativa de ley al Organismo Legislativo con la cual se le reconocería la calidad de área protegida.

El artículo 62 de la Ley de Áreas Protegidas, establece los fines del CONAP, siendo ellos:

- a) Propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.
- b) organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).
- c) Planificar, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables de Guatemala.
- d) Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad biológica de la Nación, por medio de sus órganos ejecutores.
- e) Planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.
- f) Constituir un fondo nacional para la conservación de la naturaleza, nutrido con recursos financieros provenientes de cooperación interna y externa.

Instituto Nacional de Bosques (INAB)

Es una entidad gubernamental, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, encargada de la dirección de las acciones y políticas nacionales destinadas a la recuperación de la cobertura forestal del país. Tiene su fundamento legal en el Artículo 5 de la Ley Forestal, Decreto Número 101-96 del Congreso de la República.

Las principales acciones preventivas que ejecuta el INAB son: la promoción e incentivación del manejo forestal y la reforestación. La primera consiste en una forma de aprovechamiento sostenible de los bosques, atendiendo aspectos técnicos sobre la capacidad de producción, regeneración y protección de los árboles para evitar en lo sucesivo su

degradación irreparable, para ello tiene la facultad de otorgar, denegar supervisar, prorrogar y cancelar las licencias de aprovechamiento de los productos forestales, puesto que, a pesar de ser un recurso renovable, si no se tiene el cuidado, puede perderse. La segunda, se centra en la recuperación de las áreas que han sido devastadas por la silvicultura o por ser destinadas a la realización de actividades agrícolas, cultivando especies forestales. En Guatemala han sido diversos los sectores que han promovido campañas de reforestación, empresas, escuelas, iglesias, organizaciones gremiales, son algunos de ellos.

Según el -INAB-, los beneficios del manejo forestal se resumen en tres aspectos: “económicos (generación de empleos en toda la cadena productiva, desarrollo económico de las familias que se dedican a esta actividad), sociales (educación, turismo, cultura, espiritualidad) y ambientales (conservación de la biodiversidad, protección del suelo, regulación hidrológica, entre otros)”. (2018, pág. 7)

Para una mayor protección de los recursos forestales, el Instituto Nacional de Bosques debe ser apoyado por las Comisiones del Medio Ambiente de las Municipalidades, para el efecto, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Forestal, deberán: a) apoyar al INAB en el cumplimiento de sus funciones; b) Coadyuvar en la formulación y realización de programas educativos forestales en su municipio; y, c) Ser

portavoces en sus comunidades de las políticas, estrategias y programas que el INAB diseñe para su municipio.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Le corresponde establecer las políticas y aplicar el régimen jurídico relacionado a la salud preventiva y curativa de la condición física y mental de los habitantes de la república, así como la preservación higiénica del medio ambiente a través de la emisión de las disposiciones legales sobre saneamiento ambiental. Cumple con la responsabilidad que tiene el Estado de proteger a la persona y a la familia, al garantizar el derecho a la salud que establece la Constitución Política de la República, a través del servicio que brindan las instituciones que integran su estructura organizacional, hospitales, centros de atención permanente, puestos de salud, entre otros.

En relación a la higiene del medio ambiente, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe atender con prioridad la contaminación por desechos sólidos que se ha propagado en todo el territorio nacional, quizás provocada por la falta de educación y conciencia ambiental sobre el impacto que dicha acción puede tener en el suelo, en la salud de las personas y en el ornato del país.

Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil tiene como objetivo contribuir con la protección de la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, así mismo debe velar por el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. También debe contrarrestar el delito por medio de la prevención, investigación y represión en los casos de flagrancia, con el fin de mantener el orden y la paz social.

Como se ha señalado con anterioridad, es un derecho fundamental gozar de un ambiente sano, asimismo que es de urgencia nacional la protección de los bosques. En ese marco, el Ministerio de Gobernación a través del Acuerdo Gubernativo Número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, crea la División de Protección a la Naturaleza (DIPRONA), como un órgano con fines coercitivos para hacer efectiva la protección de los recursos naturales. El artículo 23 de dicha normativa, establece sus funciones, entre ellas:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la conservación de la naturaleza, medio ambiente, patrimonio histórico y artístico, los recursos hídricos, la protección de flora y fauna;
- b) Establecer y mantener intercambio de información y cooperación con instituciones nacionales e internacionales.

Estas funciones han sido fortalecidas en virtud de la Orden General Número 43-2012 de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, de fecha seis de noviembre de dos mil doce, estableciéndose en el artículo 3, los objetivos específicos de la División de Protección a la Naturaleza, entre los cuales sobresale lo relativo a la prevención de la exploración y explotación exagerada e ilegal de los recursos naturales y medio ambiente. En ese marco, una de las acciones más acertadas ha sido disminuir la tala ilegal a través del combate al tráfico de madera.

Según el sitio web del Ministerio de Gobernación “... en los últimos años se han incrementado las acciones preventivas, para evitar estas actividades ilícitas, en lugares como Petén, Izabal, las Verapaces, Quiché y Huehuetenango, debido a que son los puntos donde se había detectado mayor deforestación...”, recuperado de www.mingob.gob.gt/trafico-de-madera-un-mercado-ilegal-combatido-por-diprona/, fecha de consulta 05 de abril de 2019.

Ministerio Público

El Estado de Guatemala conforme señala el artículo, 2º. de la Constitución Política de la República de Guatemala “... debe garantizarle a los habitantes de la república (...) la justicia, la seguridad, la paz...”, estos postulados son fundamentales en la consolidación del estado de

derecho, sin embargo, para su consecución es necesario que todos se conduzcan en el estricto cumplimiento de las leyes y el absoluto respeto de los derechos fundamentales, en especial, evitar con mucha cautela incurrir en actos u omisiones tipificadas como delitos o faltas.

Ante el acaecimiento de una conducta que lesione un bien jurídico tutelado, el Estado es el único que en ejercicio del poder punitivo que ostenta, está facultado para promover la efectiva persecución de los delincuentes e imponer la sanción que corresponda, para ello debe tramitarse el denominado proceso penal con intervención de los sujetos y auxiliares procesales.

La averiguación de un hecho señalado como delito o falta, las circunstancias en que ocurrió y la determinación de la posible participación del sindicado, son algunos de los fines del proceso; para la iniciación de la persecución penal, se ha establecido al Ministerio Público como una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos, esto de acuerdo a lo señalado por el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 8 y 46 del Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público,

Decreto Número 40-94, ambas normativas del Congreso de la República de Guatemala.

Como se ha hecho referencia en el desarrollo del trabajo, el medio ambiente es un derecho fundamental y para su plena observancia, es tutelado en el Código Penal y leyes especiales a través de la tipificación de una serie de delitos ambientales. La persecución de este tipo de infracciones penales se encuentra a cargo de la Fiscalía de delitos contra el ambiente, según lo señalado en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Es así como el Ministerio Público forma parte del conjunto de instituciones gubernamentales destinadas a la protección del medio ambiente, según lo establecido por la doctrina, como un mecanismo de coerción.

Producción de volantes

Definición de volante

La globalización, el consumismo y el deseo de superación han contribuido en la proliferación de empresas, sociedades o personas individuales dedicadas a la producción, transformación, importación o exportación de bienes o a la prestación de servicios, revolucionando el

mercado, puesto que ante la diversidad de opciones el consumidor puede cambiar constantemente de proveedor y marca de producto, ya sea por cuestión de gusto, economía o cualesquiera motivaciones. En ese escenario, la publicidad ha sido utilizada a gran escala para mantener en el mercado un bien o servicio, promocionando características, beneficios, calidad o precio, para ello también se han explorado diferentes medios, entre ellos: la televisión, la radio, las vallas, el periódico, vehículos, mantas vinílicas, internet, redes sociales y los denominados volantes, siendo estos últimos el objeto de estudio.

Según la Real Academia Española, volante se define como: “Hoja impresa, de carácter político o publicitario, que se reparte en lugares públicos”, recuperado de <https://dle.rae.es/?w=volantes>, fecha de consulta 15 de abril de 2019.

Atendiendo la definición, un volante tiene carácter publicitario cuando el objeto es atraer el interés del público hacia la adquisición de un bien o servicio, en este caso existe un fin comercial, es decir, generar flujos económicos; ahora bien, es de carácter político, cuando es utilizado como propaganda en una campaña para dar a conocer una ideología, en esta circunstancia la finalidad es no comercial, sin embargo, el impreso busca influir en el pensamiento de una persona con el ánimo de convencerla para que sea afín a un grupo o un ideal.

También puede definirse como una publicación impresa distribuida gratuitamente con el objeto de exponer, proyectar, presentar y promocionar al público un bien o servicio en forma gráfica, para resaltar las características del producto y atraer así consumidores o usuarios.

Sin lugar a dudas, los volantes como medio publicitario han dado frutos positivos en el impulso de cualquier producto en el mercado, puesto que puede apreciarse en la actualidad que son muchas las empresas o personas individuales que utilizan esa vía para hacer imagen a un bien, un servicio o dogmas que ponen a disposición del público.

Algunos de los factores que inciden en su uso son: a) la economía en los costos de impresión, resulta más barato un tiraje de volantes que un espacio publicitario en televisión; b) la variedad de medios para la elaboración, hoy en día es posible imprimir este tipo de material desde la comodidad del hogar; c) el impacto visual, en la mayoría de los casos resulta atractiva la combinación de imagen, texto y color; d) la rapidez y el tiempo idóneo en el que puede llegar al público, su distribución no representa mayor esfuerzo y el hecho de hacerlo en momentos estratégicos aumenta los resultados esperados, por ejemplo, ofrecer descuentos, combos o algún otro beneficio en la compra de un producto alimenticio en el ingreso al área de restaurantes en cualquiera de los tiempos de comida, puede reflejar los resultados inmediatamente en las ventas.

No obstante, la distribución descontrolada de volantes y la falta de educación o conciencia ambiental hacen que su presencia en el ecosistema se traduzca en contaminación del medio ambiente.

Materia prima para la fabricación de volantes

Los principales insumos utilizados en la impresión de volantes son el papel de soporte y la tinta. Dependiendo del mecanismo que se emplee para la impresión del material gráfico, serán necesarias algunas características específicas en cuanto a la clase de materia prima, sólo de esa manera se pueden obtener mejores resultados.

Tipos de papel

En la actualidad existe una amplia gama de tipos de papel, sin embargo, únicamente se hará referencia de algunos. Según Pedraza Bueno, entre los más destacados se encuentran:

Papel estucado: este tipo de papel está compuesto por una mezcla de pigmentos minerales, los cuales mejoran su apariencia y acabado y a la vez queda protegido de las radiaciones ultravioletas y del desgaste en general. Estas particularidades junto con la suavidad y la blancura que aportan son altamente recomendables para el material publicitario de alta calidad. También es conocido como papel *couché* y se puede encontrar el estucado en brillo o mate.

Papel *offset*: al contrario que en el caso anterior, los papeles *offset* se recomienda usarlos para impresiones que no necesitan una alta calidad o cuando se esté trabajando con imágenes de baja resolución, en este caso no lleva ningún tipo de recubrimiento. Aparte de esto, también es un papel que necesita altas dosis de tinta en la tirada, ya que es un soporte muy poroso...

Papel prensa: utilizado para imprimir (...) publicidad (...) de bajo coste. Es un tipo de papel delicado y puede amarillear con el tiempo.

Papel reciclado: se consigue a partir de la reutilización del papel usado. Este comienza con un tratamiento de destinte y se somete a un proceso de blanqueamiento. La gran mayoría de papeles se pueden someter a este proceso hoy en día... (2014, págs. 8-9)

Como se hizo referencia, dependiendo del tipo de soporte que se utilice la calidad de la impresión puede variar, pero, el resultado del material publicitario no se reduce sólo a ello, todo tipo de papel puede tener diferentes presentaciones de acuerdo al tamaño, gramaje, brillo, dureza, blancura, y rugosidad, entre otras características.

Tintas

A través del tiempo se han experimentado diversos procesos para la impresión de material, atendiendo el orden cronológico en el que aparecieron, se tiene en primer lugar la xilografía, luego la tipografía, serigrafía, calcografía y planografía sucesivamente. En la actualidad existen diversos sistemas para imprimir volantes, desde una sencilla impresora disponible en el hogar, hasta las herramientas más avanzadas que se encuentran en las imprentas o las empresas dedicadas a la impresión digital, estos sistemas utilizan diferentes tecnologías para la fijación del texto, la imagen y el color, es decir la impregnación de la tinta que le da vida al material.

Torres Rojas, señala que entre las tecnologías de impresión de tinta están: “...impresión de cilindro, de inyección de tinta (y tinta sólida), electrográfico o láser (tóner), sublimación, por impacto y matriz de puntos, de cerámica y térmica autocroma”. (2011, pág. 26). Dependiendo de ello, existen diferentes tipos de tinta, previo a abordarlas es oportuno definir dicha materia prima. A decir de Gómez Galán, “Las tintas son compuestos que reproducen sobre un soporte la imagen de la forma impresora. Están formadas por pigmentos y colorantes, resinas, disolventes (en tintas líquidas), aceite (en tintas grasas) y aditivos”. (2012, pág. 129)

Clasificación de las tintas

En un principio la tinta era producida con elementos naturales, sin embargo, los avances científicos y tecnológicos la han transformado, actualmente su composición es en un alto porcentaje, producto sintético. Como todos los productos, han evolucionado conforme a las necesidades sociales, es seguro que la producción a gran escala de diversos medios impresos (periódicos, revistas, libros, trifoliales, volantes) y de mecanismos prácticos para la impresión de cualquier tipo de documento en hogares y oficinas han sido factores que han acelerado la exigencia de modificar los compuestos de las tintas.

De acuerdo a la tecnología de impresión más utilizadas en la actualidad, inyección de tinta y tecnología láser, las tintas pueden clasificarse según

Torres Rojas:

Por inyección de tinta

Tintas de base agua. También conocidas como *Ink Jet*, son las más utilizadas, ya que son las que se pueden encontrar dentro de los cartuchos de nuestras habituales impresoras de sobremesa...

Tintas solventes, muy volátiles al calor. El disolvente del que están compuestas suele evaporarse al calor...

Tintas de base látex. Tecnología muy novedosa. Combinan un sistema similar al conocido como *Ink Jet* con una base plástica de látex que garantiza su rápido secado, sensación plastificada de la impresión...

Tintas UV. Necesitan luz solar o rayos UVA para su secado. Como principal inconveniente (...) se debe valer de lámparas de luz UVA para su secado.

Tinta sólida. ... se constituye en cuatro barras de tintas de colores básicos (CYMK) en estado sólido. La tinta pasa a un tambor de transferencia (similar al del cabezal de impresión) al derretirse mediante calor, graba la imagen en una sola pasada...

Tecnología láser

Tóner o tinta seca. Se presenta en forma de polvo. El sistema de impresión, en este caso sustentado en el principio electrográfico, se basa en un haz de luz láser, que proyectado a través de un disco pasa por un tambor fotoconductor, que ioniza el mecanismo, atrayendo, en esas zonas, el polvo necesario proveniente del tóner. Finalmente, éste se adhiere al sustrato sobre el que se imprime a través de un proceso electroestático denominado magnetografía. (2011, págs. 29-31)

Según su composición, las tintas pueden clasificarse:

Tintas grasas: están formadas por pigmentos naturales o sintéticos, así como aceites vegetales y minerales y aditivos, su consistencia es densa y viscosa.

Tintas líquidas: se componen de pigmentos y colorantes, resinas, disolventes y aditivos, su consistencia es poco viscosa y el procedimiento de secado generalmente es por evaporación.

Mecanismos para la impresión de volantes

El ser humano no se ha limitado en la búsqueda de opciones que faciliten el desarrollo de cualquier actividad de producción, fundamentándose generalmente en la reducción del tiempo de elaboración y la comodidad. A partir de la revolución industrial se multiplicaron los esfuerzos por la invención de máquinas al servicio del hombre, no obstante, los avances de la ciencia y la tecnología que se han alcanzado en los últimos siglos han contribuido con su perfeccionamiento, de esa cuenta, básicamente existen dos tipos de mecanismos que pueden ser empleados para la producción de volantes, siendo ellos: la impresión digital y la utilización de sistemas de reprografía.

El autor Torres Rojas, señala:

En el proceso de reproducción de documentos mediante el sistema de reprografía, el documento físico a duplicar es copiado a través de una proyección del mismo que, mediante espejos y lentes, se refleja para acabar siendo impreso gracias a dos tipos de polvo: el de silicio, que atrae eléctricamente las zonas no blancas del documento original, y el del tóner, como elemento visualizante. (2012, pág. 12)

La reprografía es asociada fundamentalmente a la utilización de fotocopiadoras como medio para la reproducción de documentos, en ese caso, el sistema de impresión es considerado indirecto, toda vez que la operación es posible únicamente si existe un modelo impreso que es captado por un elemento denominado tambor fotoconductor, el cual capta la imagen a imprimir y la transfiere la información al tóner para que a partir de cargas positivas de electricidad, se duplique cualquier tipo de documento las veces que se desee.

Este mecanismo es utilizado para la reproducción de volantes que tienen un formato sencillo, tomando en consideración que el resultado es generalmente un material gráfico en blanco y negro, lo cual puede resultar poco atractivo para el público, esto no significa que no existan fotocopiadoras que puedan producir imágenes a color, sin embargo, por cuestiones de economía se prefieren las que se generan en blanco y negro. No se puede negar el hecho de que en la calle se distribuye material de esta naturaleza, por lo común es utilizado en el comercio informal o en la promoción de servicios por personas particulares.

Ahora bien, la impresión digital es aquella que se obtiene mediante la utilización de impresoras de cualquier naturaleza, entre las más conocidas están las de sobremesa ya sea con tecnología láser o de inyección de tinta, equipo de esta naturaleza es común en el hogar u

oficina, sin embargo, también existen impresoras de mayor dimensión que utilizan la misma tecnología y se emplean en empresas dedicadas con exclusividad a la elaboración de publicidad, se conoce como un sistema de impresión directa basado en la información digitalizada que se envía desde un ordenador.

Torres Rojas, sobre este tipo de sistema manifiesta:

La impresión digital también necesita de un sistema intermedio que, lejos de parecerse al sistema reprográfico (...) se cimenta en un *software* específico que se instala en el equipo informático y conocido como RIP (*Raster Image Processor*).

Este programa, que generalmente y en el caso de las impresoras de sobremesa no suele ser manejado por el usuario para corregir o dirigir parámetros, se encarga de traducir la imagen original digital o recibida a través del escáner, de píxeles, a tintas finales sobre el soporte.

Mediante un complejo sistema algorítmico, estos programas de ripeco convertirán esa información digital en información de impresión de tintas, otorgando a cada cabezal en los sistemas de impresión por inyección de tinta o a cada tóner, en caso de impresión de tipo láser, la capacidad de verter sus tintas (...) sobre el soporte final. (2012, pág. 16)

A diferencia del sistema reprográfico, utilizar cualquier tipo de impresora digital permite obtener mejores resultados en el material que se reproduce, la combinación de color, imagen y texto es más efectiva, considerando que pueden emplearse una enorme diversidad de tipos de soporte. Económicamente puede resultar un poco más oneroso, sin embargo, es preferido en la economía formal por la calidad del material publicitario que se puede distribuir.

Modo de empleo de los volantes

Competir en el mercado ante la gran cantidad de opciones que han surgido en materia de bienes o servicios no es una tarea fácil, entonces surge la publicidad como mecanismo para persuadir al público y convertirlos en consumidores, si bien es cierto, existen varios medios que pueden emplearse con ese fin, la distribución de volantes en espacios públicos es cada vez más común.

Los volantes normalmente son utilizados para hacer dos tipos de campaña publicitaria; una se realiza con fines comerciales y otra con fines no comerciales. La primera se emplea en el mercado formal e informal para posicionar un producto o un servicio con el ánimo de obtener mejores rentas, en el segundo caso se emplean como medios informativos, ya sea en el ámbito religioso, educativo, político, económico, cultural o social para divulgar una serie de ideales o valores que permitan obtener cambios en el comportamiento.

Cualquiera que sea el objeto con el que se distribuya la publicidad impresa, es necesario señalar que se ha convertido en un foco de contaminación ambiental, por el abuso que se tiene en cuanto a la cantidad de material que se imprime y se hace circular, esto debido a la falta de regulación legal en la producción de los volantes. Los efectos de la impresión de dicho tipo de material publicitario no se reducen sólo a la

contaminación, también se asocia al fenómeno de la deforestación, en virtud de ser la fibra de celulosa que se obtiene de los árboles la materia prima para elaboración del papel.

Regulación legal en la producción de volantes por su impacto ambiental

El progreso de la humanidad se debe en gran medida al aprovechamiento de los recursos naturales, no obstante, los avances científicos y tecnológicos han acelerado su explotación a tal punto que, a pesar de ser renovables algunos de ellos, no puedan tener la capacidad de regenerarse. Por otro lado, es importante mencionar que el impacto ambiental de las acciones del hombre no se reduce sólo a la explotación irresponsable de los recursos naturales, también tiene mucha relación con la fabricación de productos desechables, los cuales han afectado las condiciones estéticas y sanitarias del medio ambiente.

En Guatemala los volantes publicitarios pueden catalogarse como uno de ellos, su producción y distribución imprudente representa una problemática latente ya que personas individuales o jurídicas con la ayuda de imprentas o medios particulares sacan a las calles una gran cantidad, transformándose en poco tiempo en contaminación ambiental,

pero los efectos nocivos de este material no se limitan a esto, la gran cantidad de árboles que son talados para extraer las fibras de celulosa que se necesita para fabricar el papel, además de las sustancias químicas utilizadas en la tinta, lo convierten en un problema complejo por sus alcances que debe ser tratado de forma inmediata.

La deforestación como consecuencia de la producción de papel

Los bosques han sido parte fundamental del desarrollo de la humanidad por la infinidad de beneficios que otorgan. Lamentablemente factores como el crecimiento demográfico, prácticas culturales, el comercio y los avances tecnológicos han acelerado la destrucción de la cobertura forestal existente no sólo en el país sino en todo el mundo, ocasionando un daño ambiental que actualmente ha incidido en el cambio climático y será irreversible.

El ser humano ha evidenciado la capacidad de modificar la superficie terrestre para adaptarla a sus necesidades, aunque queda claro que de no adoptarse las medidas pertinentes que tiene muchas de ellas no son primarias, sino motivadas por fines económicos, la deforestación es un fenómeno que se asocia a tales prácticas y que se ha desarrollado desde tiempos remotos, aunque en un principio haya sido a menor escala. Cabe resaltar que el recurso forestal se ha constituido como una fuente

importante de obtención de materia prima para actividades como la construcción de viviendas, el transporte, proveedor de oxígeno, agua y alimentos, es por ello que debe promoverse la explotación sustentable.

Aunque se han emitido una serie de instrumentos nacionales e internacionales para la protección de los bosques, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

La deforestación (...) es una de las modificaciones antropogénicas de la superficie terrestre más generalizadas e importantes. Se estima que a lo largo de 5000 años la desaparición total de terreno forestal en todo el mundo ha ascendido a 1800 millones de hectáreas, lo cual supone un promedio neto de pérdida de 360,00 hectáreas al año. El crecimiento demográfico y el auge de la demanda de alimentos, fibra y combustible han acelerado el ritmo (...) hasta el punto de que en los últimos diez años el promedio anual neto de desaparición de bosques llegó a los 5,2 millones de hectáreas. (2012, pág. 9)

Aunque los datos aportados por la FAO corresponden al año 2012, brindan una perspectiva sobre la magnitud del problema a nivel mundial.

Guatemala se caracteriza por contar con una amplia diversidad de especies forestales, no obstante, el ritmo de explotación también es acelerado, quedando expuesto todo ser vivo a que las condiciones climáticas sean difíciles, debido a la alteración que se produce en el equilibrio ecológico.

Solamente entre 1990 y el 2015, la cobertura de bosque pasó de ser 4,748,000 a 3,540,000 hectáreas, o sea, una pérdida de 1,208,000 hectáreas, lo que significa que en 25 años se perdió el 25% de los bosques y una infinidad de seres vivos que dependían y vivían en ello (...), la realidad es aún más preocupante. Pues de esas 3,540,000 hectáreas, solamente 1,734.674 son de bosque primario/maduro. Recuperado de <https://www.guateambiente.org/estado-actual-de-los-bosques-en-guatemala/> fecha de consulta 20 de abril de 2019.

Según lo que se ha recopilado para la documentación de la investigación, en el país existe no sólo normativa especial para la protección de los bosques, sino una estructura organizacional con fines preventivos y coercitivos que permitirían brindar una tutela efectiva a los árboles y aunque la cantidad de que se utilice de ese recurso para la producción sea mínima en la región, al ser consumidores y permitir que se impriman volantes sin ningún control se contribuye con la agravación del problema de la deforestación.

Para producir una tonelada de papel, se necesita la fibra celulosa de al menos 15 árboles, cuánta de esa materia prima se necesita al año como soporte para la impresión de publicidad o cualquier otro documento en el ámbito académico, laboral o personal, sin duda alguna, un porcentaje de la deforestación es causa de la fabricación de papel.

Uso de tintas contaminantes en la impresión de volantes

A simple vista pareciera que las tintas utilizadas en los sistemas de reprografía o impresión digital son inofensivas y no produjeran algún impacto en las condiciones medioambientales, pero, es necesario considerar los efectos que pueden provocar los componentes utilizados para la elaboración, ya que la mayor parte de ellos son sintéticos. Aunado a ello, los insumos (cartuchos, tóner) pueden generar residuos contaminantes del aire, agua o suelo.

Días Ramón, propone:

Los residuos se definen como productos de desecho, tanto sólidos, como líquidos y gaseosos, que se obtienen en las distintas actividades de producción y utilización, ya que no poseen ningún valor económico. En todo el proceso de impresión (...) se genera una elevada cantidad de residuos. (2012, pág. 30)

Los residuos sólidos son aquellos que se caracterizan por las características físicas que presentan por su composición química. Entre los que pueden generarse en los procesos de producción de tintas e impresión están: a) empaques, b) depósitos de tinta, c) cartuchos de impresión, d) envases.

Los residuos líquidos se caracterizan por ser más peligrosos en virtud del estado de la materia, si no se tiene el debido cuidado pueden terminar en fuentes de agua lo que favorecería su esparcimiento y el aumento de los niveles de contaminación, repercutiendo la vida del hombre, así como en la flora y fauna. Entre este tipo de residuos generados por la impresión se encuentran: los pigmentos, ácidos, aceites, resinas, solventes.

Entre los residuos líquidos que pueden generar mayores efectos nocivos para el medio ambiente y la salud están los pigmentos.

Según Días Ramón, "... los pigmentos se clasifican en orgánicos e inorgánicos o minerales, dentro de este último podemos encontrar componentes tóxicos que necesitarán un tratamiento especial (...) para

neutralizarlos. (2012, pág. 34). El mercurio, estroncio hexavalente y el plomo son algunos de los elementos que aumentan la toxicidad de los pigmentos. Básicamente los residuos sólidos y líquidos de las tintas afectan el medio ambiente por la falta de tratamiento.

Incidencia de los volantes en la contaminación del medio ambiente y los efectos sociales que produce

Los autores Villatoro Schunimann & Calderon Maldonado, definen la contaminación como la “...impregnación del aire, el agua o el suelo con productos que afectan la salud del hombre, la calidad de vida o el funcionamiento natural de los ecosistemas”. (2004, pág. 168)

Entre los productos contaminantes se encuentran los desechos sólidos, líquidos, gaseosos, producidos por el hombre. En la actualidad una de las tendencias que genera mayor contaminación es la fabricación de productos desechables, los cuales han afectado las condiciones estéticas y sanitarias del medio ambiente. En Guatemala los volantes publicitarios pueden catalogarse como uno de ellos, su producción y distribución imprudente representa una problemática latente ya que personas individuales o jurídicas con la ayuda de imprentas o medios particulares sacan a las calles una gran cantidad, transformándose en poco tiempo en contaminación ambiental, por otro lado, las sustancias químicas

utilizadas en la tinta, lo convierten en un problema complejo por sus alcances que debe ser tratado de manera inmediata.

Considerando que el país es reconocido como un potencial atractivo turístico a nivel mundial por la riqueza natural, histórica y cultural que posee, es contraproducente el hecho de que se observen un ambiente contaminado por desechos sólidos como los volantes, esto derivado de la falta de hábitos higiénicos. Lamentablemente es normal que las personas que reciban un impreso de éstos, ni siquiera lea el contenido y lo lance en cualquier lugar.

Acciones como la descrita en el párrafo anterior, afectan la imagen del país y puede repercutir en que los extranjeros que vienen de visita, opten por no regresar en un futuro.

Certificaciones del medio ambiente del Consejo de Administración Forestal

Ante las acciones antropogénicas del hombre que atentan en la calidad del medio ambiente, particularmente las que se desarrollan en contra de los bosques, surge el Consejo de Administración Forestal (FSC), como una organización sin fines de lucro con el ánimo de promover prácticas forestales sostenibles a través de la certificación de los recursos que

pueden ser empleados para la obtención de materia prima forestal. Entre las principales certificaciones se encuentran: a) certificación de gestión forestal, b) certificación de cadena de custodia, c) madera controlada. Dichos documentos tienen por objeto acreditar que los productos derivados de los árboles, provengan de explotaciones lícitas y en condiciones sustentables. En lo que respecta al tema que ha sido objeto de estudio, es pertinente establecer como exigencia que las empresas dedicadas a la producción de cualquier clase de papel utilicen únicamente materia prima certificada, esta acción favorecía en alguna medida la tala ilegal de árboles para la obtención de la fibra celulosa.

No está demás recordar que el papel es el principal soporte empleado en la impresión de volantes, por lo tanto, es importante que exista control no sólo sobre la producción de ese tipo de publicidad, sino en los requerimientos de calidad de la materia prima que se emplee.

Propuesta de reformas a la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 así como al Código Penal, Decreto Número 17-73, ambos del Congreso de la República con el objeto de reducir los impactos ambientales de la producción y distribución de volantes para propiciar el equilibrio ecológico en el país

Guatemala a pesar de contar con una enorme riqueza natural, afronta una innegable degradación ambiental, con el fin de frenar uno de los factores que lo ha provocado, es importante regular a través de la implementación de normas jurídicas la producción y distribución irresponsable de volantes publicitarios impresos con medios particulares o a través del servicio que brindan las imprentas por el impacto ambiental que ocasionan.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 97 establece: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias...” en ese marco, es oportuno promover una serie de reformas a la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 y al Código Penal, Decreto Número 17-73 ambas normativas del Congreso de la República con el objeto de reducir los impactos ambientales de la producción y distribución de volantes y garantizar el equilibrio ecológico en el país que favorezca el desarrollo de las actividades cotidianas en un ambiente sano.

El Estado no debe permitir que se continúe imprimiendo y distribuyendo material publicitario en forma de volantes sin control alguno, tomando en consideración cada uno de los aspectos abordados en la investigación que evidencian el daño que provoca esta acción en la naturaleza. La regulación debe orientarse tanto a personas jurídicas como individuales.

Considerando que la protección y mejoramiento del medio ambiente y de los recursos naturales es primordial en el desarrollo integral de las personas y el Estado, es pertinente adicionar en el Capítulo V, de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, De la prevención y control de la contaminación visual, algunos artículos destinados a la regulación de los volantes, para ello se propone incorporar lo siguiente:

Artículo 18 Bis. Producción y distribución de volantes. Será libre la producción y distribución de volantes, sin más limitaciones que las que establece la Ley de Emisión del Pensamiento, de acuerdo a las cantidades que autorice el órgano designado para el efecto, con el ánimo de evitar contaminación visual por desechos sólidos. En consecuencia, será exigible el pie de imprenta en el que conste el número de resolución, la cantidad autorizada y el número de volante. Los impresos que no cumplan con estos requisitos podrán ser retirados de los espacios públicos, sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes que debe establecer la autoridad competente.

Artículo 18 Ter. Se designa a las delegaciones departamentales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y a las oficinas de medio ambiente de las municipalidades como órganos encargados de emitir la resolución que autorice la producción y distribución de volantes.

A través de las reformas se contempla generar una integración interinstitucional con el ánimo de viabilizar las disposiciones.

También se propone adicionar al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el artículo 347. “F”, con el siguiente tipo penal.

Artículo 347. “F”. Contaminación por volantes no autorizados. Será sancionado con prisión de seis meses a un año, y multa de mil a diez mil quetzales, la persona individual o jurídica que contamine el medio ambiente con la distribución de volantes no autorizados por la autoridad competente, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa hasta cincuenta mil quetzales (Q50,000.00)

El objeto de promover reformas a las dos normativas del Congreso de la República, radica en la necesidad de fortalecer el aspecto preventivo y represivo del ordenamiento jurídico que viabilice la reducción de impresiones y distribución de volantes para disminuir los niveles de contaminación y deforestación.

Conclusiones

La producción y distribución irresponsable de volantes se convierte en contaminación ambiental y pone en riesgo el equilibrio ecológico, considerando que la elaboración de la tinta y el papel utilizado como materia prima repercuten directamente en las condiciones del medio ambiente; por un lado, la tinta empleada en la impresión de volantes genera residuos que resultan tóxicos para la salud, por el otro lado, la fabricación de papel es uno de los factores que favorece la deforestación de los bosques en la búsqueda de obtener la fibra celulosa necesaria, finalmente, la presencia de estos impresos desechados en los lugares públicos afecta el ornato del territorio como una forma de contaminación visual.

Del examen realizado a la normativa nacional e internacional que regula la protección del medio ambiente, se infiere que existe no sólo un cúmulo de instrumentos legales, sino toda una estructura organizacional orientada a promover acciones preventivas y coercitivas con el objeto de garantizar el acceso a un ambiente sano y seguro, así mismo impulsa el desarrollo integral de los habitantes con fines sustentables.

Imponer la obligación de gestionar la autorización de impresión y distribución ante un órgano administrativo competente, es un mecanismo viable para regular la cantidad de publicidad en forma de volante que circula en los lugares públicos y privados actualmente, para el efecto es pertinente exigir el pie de imprenta en el que conste el número de resolución, la cantidad autorizada y el número de volante, de lo contrario podrían ser retirados, sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes que debe establecer la autoridad.

Para viabilizar la propuesta de designar a un órgano administrativo que autorice la petición de imprimir y distribuir volantes, es oportuno integrar al Ministerio de Ambiente, las delegaciones departamentales de dicha dependencia y las oficinas de medio ambiente de las municipalidades, de tal manera que las personas individuales y jurídicas tengan a su disposición un procedimiento ágil y al alcance de todos.

Referencias

Días Ramón, A. J. (2012). *Mantenimiento, seguridad y tratamiento de los residuos en la impresión digital* (Primera ed.). Andalucía, España: Innovación y Cualificación, S.L.

García Máynez, E. (1993). *Introducción al Estudio del Derecho* (Cuadragésima ed.). México: Editorial Porrúa S.A.

Gómez Galán, A. (2012). *Materias y productos en impresión*. Andalucía, España: IC Editorial.

-INAB-, I. N. (2018). Manejo Forestal Sostenible un reto pendiente. *Revista Forestal de Guatemala*.

Jaquenod de Zsögön, S. (2004). *Derecho Ambiental* (Segunda ed.). Madrid: DYKINSON, S.L.

López Sela, P. L., & Ferro Negrete, A. (2017). *Derecho Ambiental*. México: IURE editores, S.A. de C.V.

Ministerio Público, Unidad de Capacitación. (2011). *Módulo Educativo Nociones de Derecho Ambiental*. Guatemala: Serviprensa, S.A.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2012). *El estado de los bosques del mundo, 2012*. Roma.

Pedraza Bueno, P. (2014). *Especificaciones de calidad de la materia prima* (Primera ed.). Andalucía, España: IC Editorial.

Peña Chacón, M. (2016). *Derecho Ambiental Efectivo*. San José, Costa Rica.

Sánchez Santillán, D. (2015). *Estudio Introductorio del Derecho Ambiental Nacional e Internacional*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Torres Rojas, Á. (2011). *Preparación y ajuste de la impresión digital* (Primera ed.). Andalucía, España: IC Editorial.

Torres Rojas, Á. (2012). *Gestión auxiliar de reproducción en soporte convencional o informático* (Primera ed.). Andalucía, España: IC Editorial.

Troconis Parilli, N. (2005). *Tutela Ambiental, Revisión del paradigma ético-jurídico sobre el ambiente*. Caracas, Venezuela: Ediciones Paredes.

Villatoro Schunimann, S. E., & Calderon Maldonado, L. A. (2004).
Ecología y Derecho Ambiental. Guatemala.

Xercavins, J., Cayuela, D., Cervantes, G., & Sabater, A. (2005).
Desarrollo sostenible. Barcelona: Edicions de la Universitat
Politécnica de Catalunya, S.L.

Legislación Nacional

Constituyente, A. N. (31 de mayo de 1985). Constitución Política de la
República de Guatemala. Guatemala: Tipografía Nacional, Diario
de Centroamérica.

Constituyente, A. N. (1986). Ley de Amparo, Exhibición Personal y de
Constitucionalidad, Decreto 1-86. Guatemala: Tipografía Nacional,
Diario de Centroamérica.

Guatemala, C. d. (1973). Código Penal, Decreto Número 17-73.
Guatemala: Tipografía Nacional, Diario de Centroamérica.

Guatemala, C. d. (1986). Ley de Protección y Mejoramiento del Medio
Ambiente, Decreto Número 68-86. Guatemala: Topografía
Nacional, Diario de Centroamérica.

Guatemala, C. d. (1989). Ley de Áreas Protegidas, Decreto Número 4-89
d. Guatemala: Tipografía Nacional.

Guatemala, C. d. (1994). Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto
Número 40-94. Guatemala: Tipografía Nacional, Diario de
Centroamérica.

Guatemala, C. d. (1994). Ley Orgánica del Organismo Legislativo,
Decreto Número 63-94. Guatemala: Tipografía Nacional, Diario de
Centroamérica.

Guatemala, C. d. (1996). Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia
Ambiental, Decreto Número 116-96. Guatemala: Tipografía
Nacional, Diario de Centroamérica.

Guatemala, C. d. (1996). Ley Forestal, Decreto Número 101-96.
Guatemala: Tipografía Nacional, Diario de Centroamérica.

Guatemala, C. d. (1997). Código de Salud, Decreto Número 90-97.
Guatemala: Tipografía Nacional, Diario de Centroamérica.

Guatemala, C. d. (1997). Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número
114-97. Guatemala: Tipografía Nacional, Diario de Centroamérica.

Guatemala, C. d. (2010). Ley de Educación Ambiental, Decreto Número 38-2010. Guatemala: Tipografía Nacional, Diario de Centroamérica.

Guatemala, J. d. (s.f.). Código Procesal Civil y Mercantil. Guatemala: Tipografía Nacional, Diario de Centroamérica.

Guatemala, M. d. (2009). Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo Número 97-2009. Guatemala: Tipografía Nacional, Diario de Centroamérica.

Guatemala, D. G. (6 de noviembre de 2012). Orden General Número 43-2012. Guatemala.

Convenios y Tratados Internacionales

Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente. (1989).

Convenio Centroamericano sobre Cambios Climáticos. (1993 de octubre de 1993).

Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. (1992).

Convenio para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas. (1940).

Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales. (s.f.).

Protocolo al Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente, Creación de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo CCAD. (1992).

Unidas, O. d. (1992). Convenio Macro sobre Cambio Climático.

Unidas, O. d. (1992). Convenio sobre la Diversidad Biológica. Río de Janeiro, Brasil.

Unidas, O. d. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Río de Janeiro, Brasil.